

## **Participación política con enfoque de género a partir del acuerdo de paz**

Gender-sensitive political participation based on the peace agreement

*Autor: Luz Carlina Gracia Hincapié*

*DOI: <https://doi.org/10.25058/1794600X.2469>*

## Participación política con enfoque de género a partir del acuerdo de paz\*

Gender-sensitive political participation based on the peace agreement

Participação política sensível ao gênero com base no acordo de paz

Luz Carlina Gracia Hincapié<sup>a</sup>  
carlinagracia@gmail.com

Fecha de recepción: 10 de julio de 2024  
Fecha de revisión: 20 de julio de 2024  
Fecha de aceptación: 1 de septiembre de 2024

<https://doi.org/10.25058/1794600X.2469>

**Para citar este artículo:**

Hincapié, L. C. (2024). Participación política con enfoque de género a partir del acuerdo de paz. *Revista Misión Jurídica*, 17 (27), 253-263.

### RESUMEN

El Acuerdo de Paz en Colombia fijó en el punto 2 la participación política de las mujeres en términos de equidad, para ello, estableció temas centrales para el abordaje de la propuesta política orientada hacia las mujeres, por medio de la puesta en marcha de puntos centrales como los derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición política, mecanismos democráticos de participación ciudadana y la promoción de una mayor participación en la política nacional, regional y local. Temas que se encuentran en proceso de cumplimiento. Así, para el desarrollo del artículo se fija el objetivo orientado a analizar el alcance que ha tenido el Acuerdo de Paz, con relación a la participación política de las mujeres en el escenario nacional y territorial. La propuesta

---

\* *Artículo de reflexión.*

a. *Abogada, Candidata a Doctora en Derecho, Magister en Derecho Administrativo, Estudios de maestría en Cooperación Internacional y Desarrollo Sostenible, Conciliador en Derecho y mecanismos alternativos de solución de conflictos; Diplomada en Pedagogía y Docencia Universitaria; Investigación Socio Jurídica.*

metodológica es cualitativa con una técnica documental. A manera de conclusión, queda claro que el país sigue en el proceso de dar continuidad al punto 2 del Acuerdo de Paz.

### **PALABRAS CLAVE**

Acuerdo de Paz; territorios; participación política; mujeres; igualdad.

### **ABSTRACT**

The peace agreement in Colombia set women's equitable political participation in its second provision. To do this, it defined central themes for addressing a women-oriented political proposal, through the implementation of central provisions, such as full rights and guarantees to hold political opposition, democratic mechanisms for citizen participation, and promoting greater involvement in national, regional, and local politics. Those guarantees are yet to be accomplished. Thus, this article is set to analyze the Peace Agreement reach regarding women's political participation in nationwide and territorial settings. The methodology was qualitative with a documentary technique. Findings suggest that an ongoing implementation of the second item in the Peace Agreement is a pending task in Colombia.

### **KEYWORDS**

Colombia peace agreement; territories; political participation; women; equality.

### **RESUMO**

O acordo de paz na Colômbia estabeleceu a participação política equitativa das mulheres em sua segunda cláusula. Para alcançar isso, definiu temas centrais para abordar uma proposta política orientada às mulheres, por meio da implementação de disposições como direitos plenos e garantias para exercer oposição política, mecanismos democráticos para a participação cidadã e a promoção de maior envolvimento na política nacional, regional e local. Contudo, essas garantias ainda não foram plenamente alcançadas. Assim, este artigo analisa o alcance do acordo de paz em relação à participação política das mulheres em contextos nacionais e territoriais. A metodologia foi qualitativa, com uma abordagem documental. Os resultados indicam que a implementação contínua do

segundo item do Acordo de Paz permanece como uma tarefa pendente na Colômbia.

### **PALAVRAS CHAVE**

Acordo de paz da Colômbia; territórios; participação política; mulheres; igualdade.

### **INTRODUCCIÓN**

Con el Acuerdo de Paz firmado por Colombia con las Farc – EP en noviembre de 2016, se dieron para el país una serie de cambios que se centraron en la reconstrucción del tejido social en diferentes ámbitos. Así, dentro del contexto de la firma del mencionado acuerdo se abordó, en el punto 2, un tema álgido para el país como lo es la participación política de la mujer. El Acuerdo integra, en el subpunto 3, las medidas efectivas para afianzar la participación en la política, en el orden:

Nacional, regional y local de todos los sectores, incluyendo la población más vulnerable, en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad, agrupado en cuatro categorías: 1) Apertura del sistema política, garantías de inclusión y enfoque diferencial, 2) Territorialidad, autonomía, planeación y participación; 3) equidad de género y participación política; y 4) Educación y formación para la participación política (Oficina de Alto Comisionado para la Paz Presidencia de la República, 2013, p. 49).

Rey estima que la “inclusión de un enfoque de género en un proceso de paz como éste no tiene antecedentes en el mundo y busca fundamentalmente crear las condiciones para que mujeres, y personas con identidad sexual diversa pueden acceder en igualdad de condiciones” (2016, p. 1). Lo anterior, con respecto al goce de los beneficios de convivir en un país sin un conflicto interno armado.

Los temas de género y especialmente los de la participación de las mujeres en contextos post bélicos tienen una amplia trayectoria en los procesos de paz; muestra de ello es la Resolución 1325 de 2000 aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que resulta determinante para los Derechos de la Mujer en el contexto político, constituyéndose en un hito fundamental para la mujer y su intervención en la vida política de los países. Prueba de lo señalado,

son los diversos Convenios o Acuerdos referentes a los derechos de las mujeres sin distinción alguna, tal como lo preceptúa la Constitución Política de 1991 al hablar de la igualdad entre hombres y mujeres.

Sin embargo, resulta determinante que la historia ha demostrado que las mujeres, en el caso de Colombia, pudieron ejercer su derecho al voto a partir de 1957 en:

(...) los comicios del plebiscito que consultaba el surgimiento del Frente Nacional; derecho demasiado tardío, ya que en el Viejo Continente la gesta de estos derechos se dio a partir del Siglo XIV con Elizabeth Cady Stanton y Lucretia Mott precursoras de la Declaración de Seneca Falls, documentos que visibilizaba las limitaciones que tenían las mujeres y la insuficiencia de derechos, así como el pedido de la reivindicación de estos. (López, 2021, p. 155)

La poca participación política femenina ha sido tratada desde diversos enfoques, siendo uno de estos el normativo y jurisprudencial. Sin embargo, en términos de participación política, sólo hasta el año 2000 se sanciona la Ley Estatutaria 581 de 2000, en la que se señala que el “30% de los altos cargos públicos sean ejercidos por mujeres en los niveles de decisión de las diferentes ramas del poder público, cuestión que posteriormente es reafirmada mediante la Ley Estatutaria 1475 de 2011” (López, 2021, p. 155), la cual, además, hace referencia entre sus principios a la equidad y la igualdad de género.

Conforme a lo señalado, la participación política en la actualidad hace parte de la Agenda del Acuerdo de Paz – punto 2 –, gracias a que reconoce que, pese a la normatividad existente, las mujeres continúan siendo objeto de exclusión y discriminación en la esfera pública y política del país y, por tanto, se requieren esfuerzos conjuntos para lograr la participación efectiva de la mujer en los espacios de representación política y cargos directivos.

En este orden de ideas, el presente artículo tiene como finalidad analizar el alcance que ha tenido el Acuerdo de Paz, con relación a la participación política de las mujeres en el escenario territorial, teniendo en consideración que las mujeres continúan enfrentando toda

serie de barreras institucionales y sociales para el ejercicio de la participación política, como consecuencia de las constantes discriminaciones y desigualdades que siempre han vivenciado en la materia.

## METODOLOGÍA

La propuesta se estructura a partir de un paradigma cualitativo que tiene como fin la descripción de las cualidades de un fenómeno que abarca parte de la realidad de un objeto de estudio. No se trata de probar o de medir en qué grado se encuentra una cierta cualidad sino de descubrir tantas cualidades como sea posible que describan el fenómeno. El alcance final de los estudios cualitativos generalmente consiste en comprender un fenómeno social complejo, en este caso uno normativo-jurisprudencial-político. La técnica utilizada es la documental, que permite el acercamiento a lo establecido en el tema objeto de estudio, por medio de la revisión de la doctrina, la norma y jurisprudencia.

## 1. LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA CON ENFOQUE DE GÉNERO A PARTIR DEL ACUERDO DE PAZ

Dentro de los puntos firmados en el Acuerdo de Paz se encuentra la participación política, que se orienta a la apertura democrática para la construcción de la paz y las medidas o acciones afirmativas. La inclusión de la perspectiva de género y los derechos de las mujeres en el proceso de paz en Colombia entre el gobierno y las Farc – EP, se dio gracias a la participación de las mujeres en las diversas etapas del proceso de negociación, que llegó a tener una representación del 46% de las participantes.

La creación de la Subcomisión de Género en junio de 2014 es un hecho inédito en los procesos de paz del mundo. Esta subcomisión logró dicho avance gracias a la creación de la Instancia Especial de Mujeres; para ello, se establecieron diversas medidas que contribuyeron a la incorporación desde la perspectiva de género con enfoque en la participación política.

Grosso modo estas medidas se orientaron a: 1) Consagrar un Sistema de Seguridad para el ejercicio de la Política que incluyó medidas de bienestar individual y colectivo, seguridad y desarrollo; información puntual sobre los posibles

riesgos y amenazas contra la representación y participación política, social y comunitaria de las mujeres. 2) Brindar la seguridad a las lideresas de movimientos sociales, organizaciones y defensoras de Derechos Humanos – DD. HH –, para cumplir tal objetivo se debe realizar la incorporación del enfoque diferencial y de género. Se destaca el que estas medidas incluyan la perspectiva de género para promover una mayor participación en la política nacional, regional y local de todos los sectores, incluyendo la población más vulnerable, en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad” (ONU Mujeres, 2018, p. 20).

Por otro lado, se propone un programa para la promoción de la participación y el liderazgo de la mujer en la política, dentro de las medidas para promover una cultura democrática y participativa, y finalmente la puesta en marcha de programas de formación sobre derechos políticos y formas de participación política y ciudadana de las mujeres.

Con lo referenciado, se estima que el fortalecimiento de la participación política y ciudadana de las mujeres en pie de igualdad debe incluir la adopción de medidas que contribuyen a garantizar una representación equilibrada de hombres y mujeres en la conformación de todas las instancias a que se refiere el Acuerdo de Paz. “Así mismo, se estimó que se exigía promover la participación equilibrada y el protagonismo de las mujeres al interior de organizaciones y movimientos sociales y partidos políticos” (López, 2021, p. 162).

De esta forma, la estructura del punto 2 del Acuerdo de Paz integra la priorización de las garantías de seguridad para el ejercicio de la participación política -2.1.2 - y las Circunscripciones Transitorias Especiales para la Paz -CTEP- 2.3.6-. En la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad -CNGS-, así como la promulgación del “Programa de seguridad y protección con enfoque diferencial para miembros de organizaciones políticas declaradas en oposición y retrasos en la puesta en marcha de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Desempeño y el Sistema de Planeación Información y Monitoreo” (Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación, 2022, p. 6).

Así, para dar vida al punto 2.3.6. referente a las CTEP la Corte Constitucional, mediante Sentencia SU150-2021 materializa la CTEP, lo que “representa el avance más significativo de la implementación del punto 2; sin embargo, el desarrollo de los comicios de la CTEP a través de una serie de problemáticas que deben ser atendidas en segundo periodo 2026 – 2030” (Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación, 2022, p. 6).

Los puntos antes enunciados constituyen parte de los compromisos adquiridos para afianzar la participación política de la mujer; sin embargo, los resultados no son muy alentadores, toda vez que —a 2019— el progreso fue limitado a la hora de alcanzar una representación paritaria de la mujer en los temas centrales<sup>1</sup> creados por el Acuerdo, continuando a la espera varias reformas normativas necesarias para la implementación del punto 2. Al respecto, se tiene que, para el 2021, de las disposiciones establecidas para cumplir con lo acordado, la gran mayoría no se habían logrado desarrollar.

Lo señalado se debe, en parte, a las afectaciones ofrecidas por la pandemia COVID – 19 en el marco del Acuerdo de Paz, que llevó a la virtualización de buena parte de espacios participativos e “hizo evidente que las desigualdades históricas entre las regiones y los grupos humanos se materializa cotidianamente en aspectos tales como el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC” (Fajardo, 2021, p. 39).

De ahí que los avances propuestos por el Acuerdo de Paz en el punto 2 no han alcanzado los objetivos deseados, evidenciando falencias en la implementación de las “redes de organizaciones y movimientos sociales; la promoción de la participación de las mujeres en los consejos territoriales de planeación mediante la revisión de las funciones y conformación de estas instancias, entre otras” (Fajardo, 2021, p. 40). Algunos avances se han dado en la “participación activa de las mujeres en los mecanismos de control y veeduría ciudadana, el Sistema Nacional de Cuidado, y las que buscan ampliar la representatividad equitativa entre hombres

1. Los temas centrales fijados por el Acuerdo de Paz son derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición política, mecanismos democráticos de participación ciudadana y la promoción de una mayor participación en la política nacional, regional y local.

y mujeres en las instancias de participación ciudadana” (Fajardo, 2021, p. 40).

Los avances que ha logrado el Gobierno nacional se han dado en los procesos de formación a mujeres en temas relacionados al control social y veeduría, con miras a lograr la participación cualificada. Con relación a la ampliación y garantía de la representatividad equitativa entre hombres y mujeres en la instancia de participación ciudadana, los avances se han centrado particularmente en acciones de la campaña “Más mujeres, más democracia”. Para el grupo Género y Paz – GPAZ– de la Corporación Humanas, esta campaña revela aspectos importantes de la participación de las mujeres desde la participación electoral, lo que resulta insuficiente debido a que se requiere ahondar en los escenarios de participación política y social.

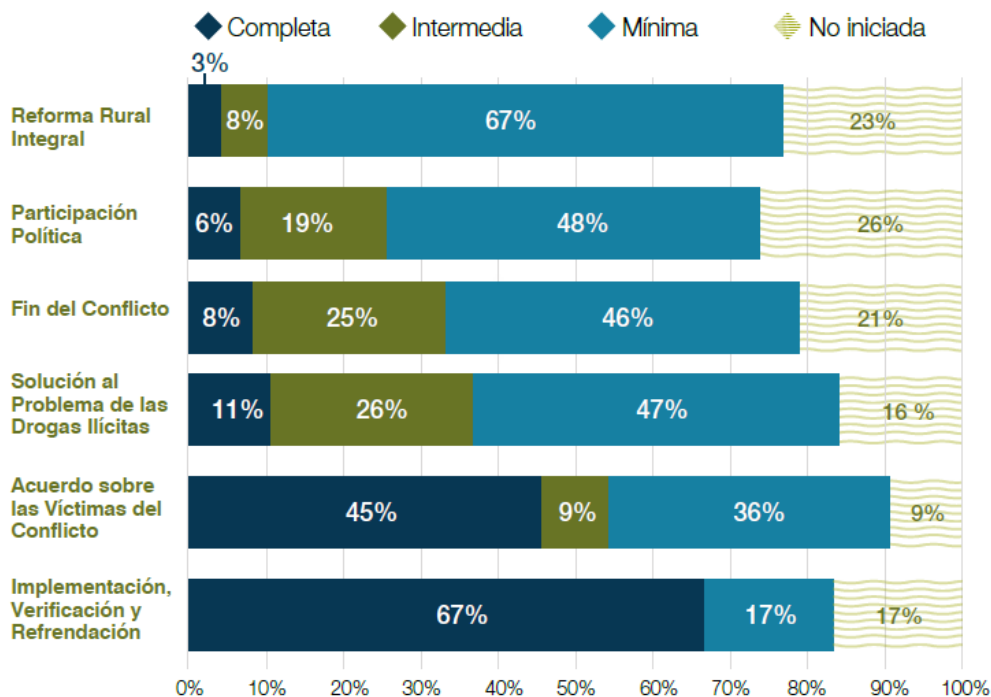
De ahí la necesidad de afianzar la modernización y fortalecimiento de la democracia por medio de mecanismos y medidas que garanticen la participación política de sectores

históricamente subrepresentados, que exigen “reformas estructurales tales como: garantías a la participación ciudadana, reforma política – electoral, reforma a la planeación participativa y democrática, y las Circunscripciones Transitorias de Paz” (Oficina Internacional de Derechos Humanos. Acción Colombia, 2021, p.1).

Como se puede observar las estrategias alcanzadas en materia política no han sido significativas, a pesar de la relevancia de las medidas sugeridas o propuestas para afianzar la participación política con enfoque de género.

Tal como se evidencia en la figura 1 se muestra que en, el Acuerdo de Paz, los dos puntos con mayor alcance de implementación son el 5 y el 6. El punto 4 reportó que la implementación aumentó del 16% en 2020 a 26% en 2021 y las disposiciones sin inicio disminuyeron del 32% en el 2020 al 16% de 2021. El punto con menos desarrollo fue el 2, que alcanzó para el periodo en análisis solo el 6%.

**Figura 1 - Implementación del enfoque de género por punto del Acuerdo Final: noviembre de 2021. Fuente: Echavarría, et.al (2022)**



Según el barómetro del “Instituto Kroc, el 26% de las disposiciones del punto 2 se encuentran sin dar inicio, 48% muestran un estado mínimo de implementación, 19% se encuentran en estado intermedio y solo en el 6% se observa un nivel completo de realización” (Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos [CERAC], 2022, p. 34).

A pesar de los retrasos que se evidencian en el punto 2 del Acuerdo Final para la Paz, también cabe destacar que se han presentado avances como la promulgación del Estatuto de Oposición —Ley 1909 de 2018—, así como la reactivación del Consejo Nacional de Paz Reconciliación y Convivencia, y la de los Consejos Territoriales de Paz y Convivencia -Decreto Ley 885 de 2017-. También se debe destacar la creación de las Circunscripciones Transitorias Especiales para la Paz -CTEP-.

Algunas de estas propuestas normativas han pasado por inconvenientes para su materialización y otras medidas no han iniciado o tenido desarrollos, “como lo concerniente a la reforma y el régimen de la organización electoral, el fortalecimiento de la planeación democrática participativa y las garantías para el derecho a la manifestación pacífica” (Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos [CERAC], 2022, p. 34).

De igual manera, con el fin de garantizar la expresión de las diferentes visiones e intereses en la sociedad, se define el subtema de garantías de seguridad para el ejercicio de la política, mediante el “Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política -SISEP- -Decreto 895 de 2017-, el cual comprende la seguridad bajo la perspectiva del humanismo, la promoción y el respeto de la vida, los derechos y las libertades” (CINEP, 2021, p. 78).

Desde la perspectiva de género se incluyen mecanismos como la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, la Unidad Especial de investigación, el Cuerpo Élite de la Policía Nacional, el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política y Medidas para la Prevención y la lucha contra la Corrupción.

De acuerdo con Gindele & Wuinn: “Todas estas medidas cuentan con un enfoque de género. Así, la Unidad Especial de Investigación incluye una metodología para investigar las infracciones más

graves cometidas contra mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas LGBTI” (2020, p. 22). El programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios requiere de una participación activa y efectiva en su creación y en su aplicación por parte de las organizaciones de mujeres.

Lo expuesto hasta ahora, deja claro que existe una clara vocación por afianzar los derechos de las mujeres en temas de participación política, idea forjada por el Acuerdo de Paz; lo cierto es que frente a lo dictado y la realidad concurren una serie de propuestas normativas que buscan fijar los lineamientos sobre la paridad de género en materia de participación política.

Como se expresó anteriormente, el Acto Legislativo 02 de 2021 responde a lo establecido por el Acuerdo de Paz con relación a la participación política, pero orientada solamente a las CTEP para la Cámara de Representantes en los periodos 2022 – 2026 y 2026 – 2030, indicando en el artículo transitorio 3° la inscripción de candidatas. Se deduce de la norma que existe un leve acercamiento a la participación política, que responde a lo preceptuado por el Acuerdo.

A manera de cierre, se observaron algunos avances a la participación política de las mujeres:

El primer avance registrado corresponde a la aprobación de las CTEP en agosto de 2021, incluyendo algunas medidas con enfoque de género. Puntualmente, el Acto Legislativo 02 de 2021 señaló que las CTEP deberán asegurar la paridad presentando un candidato de cada género. Así mismo, este Acto Legislativo impulsó la participación de organizaciones de mujeres para hacer postulaciones de candidaturas para ocupar las CTEP. (Echavarría et al., 2022, p. 76)

En ese sentido, la Secretaría Técnica del Componente de Verificación Internacional (en adelante ST) reconoce la importancia de la expedición de las normas para la efectiva implementación de las CTEP, tales como:

- Decreto 107 de 2021, por medio del cual se adoptan definiciones y se establecen parámetros como la responsabilidad en las campañas de cedulação, mecanismos de

inscripción y acreditación de candidatos, sanciones, entre otros;

- Resoluciones 9875 y 10592 de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, definen el calendario electoral y se adoptan medidas para la inscripción de candidatos y actualización del censo electoral;
- Resoluciones 5877, 5880, 5881, 5882 y 5879 de 2021 del Consejo Nacional Electoral reglamentan los toques y recursos de financiación de las campañas de las CTEP y se delimita el acceso a medios de comunicación y publicidad;
- Resolución 02817 de 2021 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, establecieron la ruta para la expedición del certificado de condición de víctimas, siguiendo los lineamientos del Acto Legislativo 02 de 2021.

Aunque la ST estima la importancia de estas resoluciones para el adecuado funcionamiento de las CTEP, sin embargo, identificó falencias que van en contravía de la garantía a la participación política. Particularmente, se evidenciaron requisitos adicionales para la postulación de candidatos con una temporalidad que no tuvo en cuenta las particularidades de las regiones, afectando la inscripción de candidaturas.

En marzo de 2022 se realizaron las elecciones de las CTEP con voto preferente y listas presentadas de forma paritaria, con un “total 398 candidatos de los cuales 202 fueron mujeres. Es importante mencionar que de las 16 personas electas Representantes a la Cámara por las CTEP solo 3 fueron mujeres” (Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación, 2022, p. 48).

Si bien la realización de las primeras elecciones de las CTEP fue un avance importante en la implementación del punto 2 del Acuerdo Final para la Paz, la jornada estuvo rodeada por un sinnúmero de problemas, tales como:

- (i) elevados índices de violencia, los más recientes fueron atentados dirigidos a una candidata y un candidato de la circunscripción “Bajo Cauca”; (ii) intentos de injerencia por parte de actores armados; (iii) retrasos en el desembolso de la financiación a las campañas, lo cual agudizó la competencia democrática

en la contienda electoral; (iv) denuncias de candidaturas que contaron con apoyo de caciques políticos de las regiones y partidos tradicionales; (v) retiro de candidaturas por escasas garantías de seguridad para la competencia electoral (Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación, 2022, p. 48).

Se estima con lo anotado que el punto 2 del Acuerdo Final para la Paz tiene muchos temas pendientes por avanzar, sin dejar de lado el esfuerzo que sobre el tema han realizado las instancias que tienen la potestad para agilizar este punto.

## 2. CIFRAS DE PARTICIPACIÓN

A continuación, se presentarán los resultados clave de un estudio reciente sobre la participación política de las mujeres en Boyacá. Estas cifras proporcionan una visión detallada del cambio significativo en la representación femenina en la política regional a lo largo de los últimos años. Este análisis no solo revela números concretos, sino también el impacto positivo de las políticas de inclusión y equidad de género en el ámbito político del departamento.

A modo de ejemplo, Páez Pinilla (2024) realiza el análisis detallado de la participación y representación de mujeres en Boyacá.

### Tendencias Históricas

**Elecciones 2011:** En las elecciones de 2011, las mujeres tuvieron una participación modesta en la política de Boyacá. Representaron aproximadamente el 5% en la Gobernación y el 15% en la Asamblea Departamental.

Esta baja representación inicial refleja barreras históricas y culturales que limitaban la participación política de las mujeres en roles de liderazgo.

**Elecciones 2015:** Hubo un notable incremento en la participación femenina en las elecciones de 2015. Las mujeres aumentaron su representación al 25% en la Asamblea de Boyacá.

Este avance sugiere un cambio gradual en las percepciones y oportunidades para las mujeres



en la política regional, aunque aún con desafíos persistentes.

#### Elecciones 2019

Las elecciones de 2019 marcaron otro paso adelante significativo para las mujeres en Boyacá. Lograron alcanzar el 35% de representación en la Asamblea Departamental.

Este incremento refleja un compromiso continuo con la igualdad de género y podría indicar un cambio cultural más profundo hacia una mayor inclusión y representación política de las mujeres en la región.

#### Factores Impulsores

**Acciones y Políticas:** El aumento gradual en la representación femenina puede atribuirse a políticas y acciones específicas diseñadas para fomentar la participación equitativa en la política local.

**Movimientos Sociales:** La presión y la visibilidad de movimientos sociales y organizaciones de mujeres han jugado un papel crucial en promover la agenda de género y fortalecer la voz política de las mujeres en Boyacá.

**Educación y Conciencia:** El aumento en la educación y la conciencia sobre la importancia de la igualdad de género también han contribuido a abrir más espacios para las mujeres en la política.

#### Retos Pendientes

**Paridad Real:** A pesar de los avances, la paridad de género aún no se ha alcanzado completamente en Boyacá. Es necesario continuar con políticas inclusivas y medidas que promuevan una representación más equitativa en todos los niveles de gobierno.

**Cambio Cultural:** Superar las barreras culturales y las percepciones arraigadas sobre el papel de las mujeres en la política sigue siendo un desafío significativo.

**Sostenibilidad:** Garantizar que estos avances sean sostenibles a largo plazo requerirá un compromiso continuo tanto del gobierno como de la sociedad civil para eliminar las desigualdades de género en todas las esferas de la vida pública.

#### Participación Política de las Mujeres en Boyacá (2011-2019)

Esto demuestra la evolución de la representación política de las mujeres en Boyacá a lo largo de tres elecciones consecutivas: 2011, 2015 y 2019.

2011: Las mujeres representaron aproximadamente el 5% en la Gobernación y el 15% en la Asamblea Departamental.

2015: Hubo un aumento notable, alcanzando el 25% de representación en la Asamblea de Boyacá.

2019: Se registró otro avance significativo, con las mujeres ocupando el 35% de los escaños en la Asamblea Departamental.

### 3. CONCLUSIONES

Los esfuerzos hechos en el Acuerdo de Paz por alcanzar la paridad política de las mujeres, tal como lo indica el punto 2 de éste, continúa en pleno desarrollo en pro de alcanzar dicha igualdad. Al respecto, cabe señalar que el esfuerzo realizado por el acuerdo no ha sido en vano, es un proceso que continúa en construcción y desarrollo para lograr acabar con un derrotero más que ha afectado la vida de las mujeres en pro de la igualdad.

Cabe destacar que se han dado algunos avances que evidencian el compromiso adquirido a través del Acuerdo de Paz, que consolida el compromiso que tiene el país en la materia y que deja abierta las posibilidades de continuar en el desarrollo de las estrategias propuestas por el acuerdo. Quizás cuando se logró cumplir con todo lo pactado, cuando se llegó a establecer la importancia de la presencia de las mujeres en la vida política del país en términos de igualdad, se alcance lo propuesto por el punto 2 del Acuerdo Final para la Paz.

Lo anterior significa que no se puede dar marcha atrás, parar o dilatar lo propuesto por el Acuerdo de Paz, pues este constituye la base piramidal para el logro de la paridad política y así erradicar de la historia de Colombia la continua violencia política que han vivido las mujeres desde siempre.

## REFERENCIAS

- Acto Legislativo 02 de 2022. *Por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2022 - 2026 y 2026 - 2030*. Bogotá, D.C. (25 de agosto de 2021). Congreso de Colombia.
- Centro de Investigación y Educación Popular [CINEP]. (2021). *Verificación Acuerdo de Paz - Secretaría Técnica*. Décimo informe de verificación de la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia. CINEP.
- Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos [CERAC]. (2022). *Undécimo Informe de verificación de la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia*. Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación Colombia. CINEP/PPP - CERAC.
- Corte Constitucional. (2022). Sentencia C - 133 de 2022. M.P. LLINARES CANTILLO A.
- Echavarría, J. (2022). *Cinco años después de la firma del Acuerdo Final: Reflexiones desde el monitoreo a la implementación*. Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz/ Escuela Keoug de Asuntos Globales.
- Fajardo, J. (2021). *La paz avanza con las mujeres. III informe de observaciones sobre los avances en la implementación del enfoque de género del Acuerdo de Paz*. Corporación SISMA - Mujer.
- Gindele, R. & Wuinn, L. (2020). *Hacia la implementación del enfoque de género en el Acuerdo Final de Paz de Colombia: Avances, Oportunidades y Retos*. Universidad de Notre Dame.
- Ley 1475 de 2011. *Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones*. Bogotá (14 de julio de 2011). Congreso de Colombia.
- Ley 1475 de 2011. *Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones*. Bogotá (14 de julio de 2011). Congreso de Colombia.
- Ley 581 de 2000. *Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional*. Bogotá, D.C (31 de mayo de 2000). Congreso de Colombia.
- López, A. (2021) La participación de las mujeres en el escenario político, y su reafirmación a través de las acciones afirmativas propuestas en el Acuerdo Final de Paz. CES Derecho, 12(1), 154 - 166.
- Oficina de Alto Comisionado para la Paz - Presidencia De La República. (2013). *Participación Política: Apertura Democrática para Construir la Paz* (Vol. III). Biblioteca del Proceso de Paz con las FARC - EP.
- Oficina Internacional de Derechos Humanos. Acción Colombia. (2021). *Balance de la implementación del punto 2 del Acuerdo Paz - Participación política*. ODHACO. <https://www.oidhaco.org/balance-de-la-implementacion-del-punto-2-del-acuerdo-de-paz-participacion-politica/>
- ONU MUJERES. (2018). *100 medidas que incorporan la perspectiva de género en el Acuerdo de Paz entre el gobierno de Colombia y las Farc - EP para terminar el conflicto y construir una paz estable y duradera*. (14 de mayo de 2018). UN Women Colombia.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Resolución 1325*. (31 de octubre de 2000). Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/1759.pdf>

- Páez Pinilla, N. E. (2024). Análisis de la participación y representación de las mujeres en la Gobernación y Asamblea de Boyacá (elecciones 2011, 2015 y 2019). *Tabula Rasa*, 50, 155-174. <https://doi.org/10.25058/20112742.n50.07>
- Rey, M. (2016). *Enfoque de género en el Acuerdo de Paz en Colombia: Un importante paso*. IECAH. <https://iecah.org/enfoque-de-genero-en-el-acuerdo-de-paz-en-colombia-un-importante-paso/>
- Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación. (2022). *Undécimo informe de verificación de la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia*. CERAC.